

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Trece de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado en los memoriales que anteceden (archivo No. 5 y 6 del expediente digital) y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, fondos comunes, fiduciarios o bajo cualquier otro título que se encuentren a nombre de la demandada **CLEMENCIA MARIN MARIN** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**,

Ofíciase. Limitando la medida en la suma de \$34.800.000.00

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.